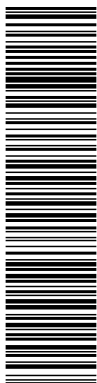


DOCUMENTO Anuncio: ANUNCIO A.I. MODIFICACIÓN ORDENANZA GESTION RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: WN3Q9-SIB58-0EDGV Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2021 a las 10:25:38 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Primer Teniente de Alcalde del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA en nombre de Alcalde Firmado 20/05/2021 10:06	ESTADO FIRMADO 20/05/2021 10:06



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, acordó aprobar inicialmente el texto de la **“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA”**

(Código CSV - **XMJ0E-BD1TY-8HWSO** verificable en:

<https://sedeelectronica.nerja.es/portal/verificarDocumentos.do>).

Se somete dicha aprobación inicial a información pública, en virtud de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el plazo de treinta días, contados desde inclusive el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en el Área de Urbanismo, 1ª planta de la Casa Consistorial, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, en el Registro General de Entradas de este Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Simultáneamente, el texto de la Modificación de la Ordenanza municipal se ha publicado en el portal web del Ayuntamiento [dirección <https://www.nerja.es>] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Si finalizado el período de exposición pública no se hubiera presentado reclamación alguna, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 de la citada ley.

Documento firmado electrónicamente